

FUNDACIÓN CABLEWORLD: CONVOCATORIA DE BECAS A FAMILIAS CONSISTENTE EN EL PAGO DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA INSCRIPCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES A LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

1. Crédito presupuestario:

Durante el curso escolar 2023/2024, se destina la cantidad de 13.000€ repartidos de septiembre del 2023 a junio de 2024.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria:

1. El objeto de esta convocatoria es fomentar que niños, niñas y jóvenes de entre 6 y 17 años participen regularmente en actividades extraescolares deportivas. En el caso de deportistas con diversidad funcional el máximo de edad son los 21 años.

Los objetivos pueden ser formativos, competitivos y de aprendizaje de la técnica específica de diferentes disciplinas deportivas.

Las actividades tienen que estar organizadas por una de las entidades adscritas a convenio con la Fundación Cableworld ofertadas en la solicitud. Se tienen que llevar a cabo coincidiendo con el calendario lectivo escolar del curso 2023-2024, por un periodo consecutivo mínimo de 4 meses, contados a partir del 1 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2024.

2. La finalidad de esta convocatoria consiste en impulsar hábitos de vida saludable, acercar el deporte a deportistas en edad escolar, fomentar los valores del deporte y la actividad física y, a la vez, garantizar que ningún niño, niña o joven quede excluido por la situación económica de la unidad familiar.

3. A los efectos de esta convocatoria se considera “actividad deportiva extraescolar regular” la que se practica semanalmente fuera del horario lectivo, por un periodo mínimo de 4 meses consecutivos.

3. Personas beneficiarias:

1. Las personas beneficiarias de las becas deportivas cableworld serán los niños, niñas y jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Niños, niñas y jóvenes de entre 6 y 17 años, nacidos entre el año 2006 y el año 2017, que quieran inscribirse y a participen en actividades extraescolares deportivas durante el curso escolar 2023/2024. En caso de niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional hasta 21 años, nacidos entre el año 2002 y 2017.

1.2. Que estén empadronados en alguno de los municipios incluidos en la convocatoria: Elda, Petrer, Novelda, Aspe, Elche, Crevillente, Monóvar y Yecla.

1.3. Que presenten alguna de las siguientes situaciones:

- Poseer un certificado de familia en riesgo de exclusión social emitido por los Servicios Sociales del municipio o ciudad de empadronamiento.
- Que alguno/a de los/las sustentadores/as principales de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo. Y que los ingresos totales de la unidad familiar sean inferiores a 12.000€ brutos anuales.¹
- Que alguno/a de los/las sustentadores/as principales de la familia es beneficiario/a del Ingreso Mínimo Vital, la Renta Valenciana de Inclusión o similar.
- Ser familia monoparental con ingresos inferiores a 12.000€ brutos anuales.

2. Sólo se puede presentar una solicitud por cada niño, niña o joven de la unidad familiar y para participar en una única actividad extraescolar deportiva por cada niño, niña o joven de la unidad familiar.

3. Tendrán preferencia de admisión los beneficiarios y beneficiarias de la beca deportiva en anteriores ediciones. Priorizando las renovaciones de expediente ante las nuevas solicitudes.

4. En caso de que se supere el número de solicitudes establecidas para un club, escuela o academia escogidos, se priorizará la concesión de la beca a niños, niñas y jóvenes que ya formen parte del mismo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria. En este caso, se ofrecerán otras opciones al beneficiario no admitido.

4. Gastos becados.

Son gastos becados las cuotas de inscripción de niños, niñas y jóvenes en edad escolar (de 6 a 17 años) y deportistas con diversidad funcional hasta 21 años a actividades extraescolares deportivas llevadas a cabo en los municipios incluidos en la convocatoria:

- Temporalización de la convocatoria y de los gastos: actividades extraescolares realizadas durante el curso escolar 2023/2024 (del 1 de septiembre de 2023 a 30 de junio de 2024).

No son gastos subvencionables las actividades deportivas que no aparezcan en la lista de clubes, escuela, o academias deportivas facilitada por la Fundación Cableworld en esta convocatoria. La fundación se reserva el derecho a añadir nuevas entidades deportivas si lo valora conveniente.

El importe del gasto becado se tramitará de manera directa con la entidad jurídica prestadora de la actividad. Con la cual se firmará un convenio de colaboración previo, en el cual se estipule que la fundación cableworld soportará el 50% del gasto de la inscripción, y la entidad jurídica (el club, academia o escuela) el otro 50% del valor de la misma.

¹ En el caso de las familias ya becadas que optan a renovación, se mantendrá el límite de 18.000€ que se estableció en las bases del año 2021 y 2022.

5. Naturaleza de la beca.

La concesión de estas becas es de carácter voluntario, eventual, anual y revocable. Además, no generan ningún derecho a obtener otras becas o prestaciones de la Fundación Cableworld en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

La concesión de las becas de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tiene que resolver según estos criterios.

Asimismo, no son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir la persona beneficiaria por la misma actividad subvencionada.

7. Procedimiento de concesión.

Se valorará cada caso de manera individual, teniendo en cuenta las circunstancias de cada familia y el cumplimiento de los requisitos fijados en estas bases.

La Fundación cableworld se reserva el derecho a denegar las becas solicitadas que cumplan los requisitos una vez alcanzado el presupuesto establecido en el artículo 1 de las presentes bases.

8. Importe de la beca.

El importe de la subvención no podrá ser superior al 50% del precio de la actividad extraescolar deportiva. El otro 50% del valor de la inscripción lo aportará el club, escuela o academia que realiza la actividad deportiva.

9. Presentación y contenido de las solicitudes de becas.

Presentación:

1. Las solicitudes de la beca se podrán presentar desde el día 5 de junio hasta el 30 de junio de 2023.

Se deberá rellenar el formulario de solicitud online en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/F1dLmK9dppH4wFNv5>

Todos los campos del formulario de solicitud serán obligatorios para su tramitación.

2. Tras rellenar el formulario de solicitud, la fundación cableworld se pondrá en contacto con la persona solicitante con el fin de requerir la documentación necesaria para verificar los datos registrados.

3. Presentar la solicitud de beca, supone que la persona solicitante autoriza a la Fundación Cableworld y su plantilla laboral, a trabajar con sus datos con el único fin de agilizar la tramitación de la solicitud, aceptación o denegación de la beca, e inscripción a la actividad deportiva.

10. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El órgano competente para aprobar y resolver la convocatoria es el Patronato de la Fundación Cableworld.

La instrucción corresponde a la persona con cargo de responsable de la Fundación Cableworld, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios para velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria. Ésta misma, será quien resolverá las declaraciones de desistimiento a las solicitudes presentadas, y formulará la propuesta de concesión definitiva donde detallará la relación de beneficiarios y el importe de la subvención concedida.

11. Notificación de la concesión y plazo para resolver.

La notificación de la concesión de subvenciones se realizará de manera individual a todas las familias que presenten su candidatura.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el día 28 de julio de 2023.

12. Justificación de la subvención.

Las actuaciones subvencionadas se tienen que llevar a cabo durante el curso escolar 2023/2024.

Las subvenciones se conceden en consideración a los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria.

Por este motivo, no requiere ninguna otra justificación por parte de las personas beneficiarias que la acreditación de los requisitos establecidos antes de la concesión de la beca, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

No obstante, la fundación cableworld solicitará periódicamente a la entidad que lleva a cabo la actividad becada un certificado de asistencia.

La persona beneficiaria no deberá presentar ningún documento justificativo a la Fundación Cableworld. Puesto que los pagos por la realización de la actividad se realizarán de manera directa con la entidad que ofrece el servicio.

13. Obligaciones de las familias beneficiarias.

Las personas beneficiarias son menores de edad, por lo que la responsabilidad de cumplir con las obligaciones requeridas para el mantenimiento de la beca recaerá sobre el padre/madre o tutor/a del/la menor.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento, que tiene que efectuar la entidad que concede la beca y cualquier otra comprobación y control financiero y/o de rendimiento académico y deportivo que pueda ser realizado por la Fundación Cableworld, y aportar toda la información que le requieran del ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Informar a la entidad que concede la beca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) Será obligación del padre/madre o tutor/tutora del/ menor la asistencia a las actividades deportivas extraescolares, así como a los torneos, partidos, o eventos de competición o exhibición que requiera la práctica de ese deporte.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, la beca deportiva será retirada no pudiendo solicitar esta u otras becas y/o ayudas a la Fundación Cableworld en el plazo de 2 años.

14. Pago de la subvención.

Con el fin de agilizar el pago de la ayuda, la Fundación Cableworld realizará el pago de manera directa a la empresa o entidad encargada de realizar la actividad.

15. Pérdida del derecho a la beca.

La declaración de nulidad por parte de la Fundación Cableworld implicará la anulación inmediata de la beca.

Será causa de anulación la no asistencia tres días en un mismo mes cuando la actividad deportiva se realice dos veces a la semana, y de dos días en un mes cuando se realice una vez a la semana, repitiendo la misma pauta en dos meses consecutivos sin causa justificada.

Se podrá faltar dos veces en un mismo mes sin causa justificada cuando la actividad se realice dos veces por semana, y una vez al mes sin causa justificada cuando la actividad se realice una vez por semana. A partir de la siguiente falta/s a la/s mencionada/s, será necesaria la justificación de la ausencia para no entrar en proceso de pre-anulación de la beca.

Si este comportamiento se repite durante dos meses consecutivos, sin causa justificada, se procederá a la anulación total de la beca. Comunicándose en el momento a la familia, y a la entidad prestadora del servicio.

En caso de declaración de nulidad, la beca deportiva será retirada no pudiendo solicitar esta u otras becas y/o ayudas a la Fundación Cableworld en el plazo de 2 años.

16. Presentación de quejas y/u hoja de reclamaciones.

Para la presentación de quejas y/u hoja de reclamaciones, será necesario ponerse en contacto con la Fundación Cableworld en el siguiente correo electrónico: obrasocial@cableworld.es o en el número de teléfono 688708673.